

EJECUTIVO 2023-607

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALES fue notificado a través del correo electrónico: sebastianportal2009@hotmail.com, con acuse recibo el 25 de noviembre de 2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 25/11/2023.**

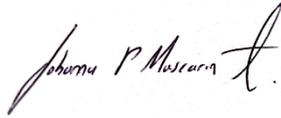
Dos días: 27 y 28 de noviembre de 2023.

Cinco días para pagar: 29, 30 de noviembre de 2023 y 1, 4 y 5 de diciembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 29, 30 de noviembre de 2023 y 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.

Días Inhábiles: 2, 3, 8, 9 y 10 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL "COOPSOCIAL" Nit. 800178245-4
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALEZ C.C 1053861160

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 de octubre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré número 0059374:

a.- Por el capital de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.224.849), con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 23 de febrero de 2024

El demandado JUAN SEBASTIAN GUZMÁN GONZÁLES, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor JUAN SEBASTIAN GUZMAN GONZALES, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 25 de octubre 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966a92605a8e266c3a8a03f362dced293a0462cb7e85408cdb58ba3d58732029**

Documento generado en 22/02/2024 07:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>